



EDICTO

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA RETIRADA TEMPORAL DEL PUENTE DEL SECANO-LA BASCA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/12/22, ha aprobado las bases y la convocatoria de las ayudas arriba indicadas, lo que se hace público para el conocimiento general; cuyo texto integro es el siguiente:

“12.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, IGUALDAD, JUVENTUD Y BIENESTAR ANIMAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA ROTURA ACCIDENTAL DEL PUENTE DEL SECANO-LA BASCA .

Por la Concejala Delegada de la Concejalía de Empleo, Formación, Igualdad, Juventud y Bienestar Animal se eleva la siguientes propuesta para la aprobación de bases y convocatoria de las ayudas extraordinarias a establecimientos de comercio y servicios afectados por la rotura accidental del puente del Secano-La Basca.

“Artículo 1. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases y convocatoria de ayudas es mitigar el efecto económico generado por la rotura accidental de la infraestructura de conexión sobre el río Segura entre las localidades de El Secano-La Basca, consecuencia directa de cambios de hábitos de desplazamiento y consumo, en establecimientos de comercio minorista y servicios de la pedanía de “La Basca” de Beniel.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

1.- Para lo previsto en estas bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de las Administraciones Públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Artículo 3. Beneficiarios.

1.- A la convocatoria podrán dirigirse personas físicas y jurídicas con domicilio de actividad, anterior a 31 de marzo de 2021, en la pedanía de "La Basca" de Beniel, en las agrupaciones 64, 65, 67, 93 y 97 del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1775/1990 de 28 de septiembre. Quedan excluidos la actividades de venta de tabaco, productos farmacéuticos, y sin establecimiento comercial.

2.- Sólo podrá recibir una ayuda por persona física o jurídica y actividad económica.

Artículo 4. Financiación.

1.- Las cuantías se otorgarán, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.00 – Desarrollo Empresarial del capítulo IV del Presupuesto Municipal para el año 2022. El crédito disponible será de 10.000,00.-€.

2.- No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

- **Línea única.** Se establece una ayuda de cuantía fija, a tanto alzado, de 1.000,00.-€, por persona y actividad que cumpla los requisitos del punto siguiente.

Artículo 6. Requisitos de la persona interesada.

- Los requisitos generales y específicos a cumplir por las personas solicitantes son:

1.1.- Domicilio de actividad en la pedanía de "La Basca" de Beniel anterior a 31 de marzo de 2021.

1.2.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha anterior a 31 de marzo de 2021 y a fecha de convocatoria de ayudas.

1.3.- Serán beneficiarios los establecimientos con actividades censadas en los epígrafes 64, 65, 67, 93 y 97, del Impuesto de Actividades Económicas, a fecha de convocatoria de las ayudas.

1.4.- Tendrán que cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y específicamente en lo referente a:

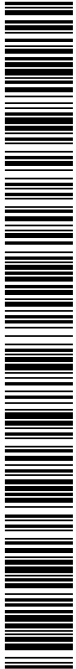
1.4.1.- Ser titular de una actividad económica inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha anterior a 31 de marzo de 2021.

1.4.2.- Ser titular de una actividad económica inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha anterior a 31 de marzo de 2021, y a fecha de convocatoria de ayudas.

1.4.3.- Ser titular de una actividad económica inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha anterior a 31 de marzo de 2021, y a fecha de convocatoria de ayudas.

1.4.4.- Ser titular de una actividad económica inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha anterior a 31 de marzo de 2021, y a fecha de convocatoria de ayudas.

1.4.5.- Ser titular de una actividad económica inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha anterior a 31 de marzo de 2021, y a fecha de convocatoria de ayudas.



m01471c791c0508ed407e61ce0c09176

Documento firmado por: YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	Cargo: CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	Fecha/hora: 05/12/2022 10:53
---	---	---------------------------------



- No haber sido, ni condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni sancionado por resolución firme a dicha pérdida.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

-Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayuda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	05/12/2022 10:53



**AYUNTAMIENTO DE
BENIEL**

**Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es**

1. - Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por orden de llegada, hasta agotar el crédito disponible.

2.- Las personas interesadas presentarán en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de bases y convocatoria en el [tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel](#), solicitud de ayuda extraordinaria, mediante modelo de solicitud (anexo I).

Deberán adjuntar:

- NIF del solicitante.
- NIF del representante (en su caso).
- Anexo I. Solicitud de ayuda extraordinaria. Puente "El Secano-La Basca"
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Ficha de terceros.
- Certificado de la situación censal en el IAE emitido por AEAT.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta corriente con número IBAN.

La solicitudes de adhesión se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferiblemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es>) mediante instancia general.

3.- El Órgano Instructor será la Concejalía de Empleo, Formación, Mujer, Igualdad, Juventud y Bienestar Animal, que formará un expediente diferente con cada solicitud, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayudas.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- **Presidente/a:** La persona titular de la Concejalía de Empleo, Formación, Mujer, Igualdad, Juventud y Bienestar Animal.
- **Vocales y secretario:** Un técnico municipal actuará como vocal y secretario, y otro como vocal, que será designado por el Servicio de Intervención.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Junta de Gobierno Local, propuesta motivada de resolución, correspondiendo a este órgano colegiado la adopción de la resolución que proceda, previa fiscalización por el Servicio de Intervención.

5.- Se publicará en el tablón de edictos y la página web municipal acuerdo-resolución adoptado en Junta de Gobierno Local de personas beneficiarias de las ayudas, según lo estipulado en el artículo 6 de las presentes bases y convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	05/12/2022 10:53



6.- El pago de las ayudas se hará efectivo tras publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. De Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es>)

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la Concejal de Empleo, Formación, Mujer, Igualdad, Juventud y Bienestar Animal nombrará a los respectivos suplentes.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no se hubiera cumplimentado correctamente, o en ausencia de alguno de los documentos necesarios, será requerida para que en el plazo de diez días hábiles subsane dicha falta o acompañe los documentos necesarios. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

Artículo 9. Notificación.

1.- Con carácter general, la resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en la artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con expresión de los recursos que legalmente procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La Resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal, en la carpeta del ciudadano y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso, o recurso procedente de otras Administraciones o entes, público o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1.- Justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante presentación de facturas, recibos de pago, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará justificado cualquier gasto a los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad realizada por la persona beneficiaria que, resulten necesarios para el desarrollo normal de la misma, desde la fecha de publicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	05/12/2022 10:53



en el tablón de la resolución de concesión en el tablón de edictos hasta los seis meses siguientes.

2.- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, así como al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Aportarán junto al anexo IV, documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos y certificado actualizado de Situación Censal emitido por la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, durante el séptimo mes a contar desde la publicación de la concesión de la ayuda, preferiblemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es>).

3.- Difundir distintivo de persona beneficiaria de la ayuda en sus escaparates o entradas de establecimientos.

4.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o presentar declaración responsable según dicta el artículo 69 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas y campaña, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Beniel, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente de subvenciones prestando colaboración y cuantas evidencias sean necesarias en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Beniel.

Artículo 12. Régimen Sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales proporcionados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Beniel con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	05/12/2022 10:53



misma. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Beniel (Plaza de Ramón y Cajal, nº 10)

Artículo 14. Publicidad.

Se dará publicidad, a través del Tablón de Edictos de la Sede electrónica del ayuntamiento de Beniel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto de las bases reguladoras, convocatoria y concesión de las ayudas objeto de las presentes bases.

ANEXOS

Anexo I. - Solicitud de ayuda. Puente El Secano-La Basca.

Anexo II. - Declaración responsable

Anexo III. - Ficha de terceros

Anexo IV. - Cuenta justificativa del destino de la ayuda.

(Los Anexos se incorporan en ficheros separados)”

A la vista de lo cual, por la Concejal de Empleo, Formación, Igualdad, Juventud y Bienestar Animal se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladas y convocatoria de ayudas extraordinarias a establecimientos de comercio y servicios afectados por la rotura accidental del puente del Secano-La Basca.

SEGUNDO.- Ordenar la convocatoria pública de 5 días hábiles con fecha de inicio 7 de diciembre de 2022 y fecha fin el 14 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Dar la correspondiente publicidad en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, y en la página web municipal.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la componen, **otorga su aprobación a la anterior propuesta.”**